



ESTUDIO PREVIO		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	53101500; 53101600; 53101800; 53102700; 53103000; 53103100; 53111500; 53112000
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Suministro de calzado, vestido de labor e indumentaria para dotación e identificación institucional	
Código BPIN No.	NO APLICA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	14/04/2026	
Dependencia solicitante:	Dirección Administrativa y Talento Humano	
Tipo de Contrato:	Mínima cuantía	Otro: MC
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del decreto reglamentario 1082 de 2015 numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y Documentos Previos para comprobar la necesidad de contratar el bien labor. Con base en lo anterior se procede a la realización de estudios previos con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en La Ley 70 de 1988 artículo 1, en la cual establece “<i>Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora</i>” Así mismo el artículo 2, del decreto 1978 de 1989, reglamentario de la ley 70 de 1988, consagra que “<i>El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 31 de Marzo ,31 de Julio y 20 de Noviembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.</i>” Así mismo el artículo 3 del mismo decreto consagra que “<i>Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente</i>”	



	Por su parte el artículo 5 del Decreto 1978 de 1989 determina: “<i>Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades</i>”. De igual manera, el Gobierno Nacional a través del decreto 1072 de Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo; en su LIBRO 2 en el cual está inmerso el ARTÍCULO 2.2.1.4.1. que compila y reglamenta todo lo relacionado con el Calzado y Overoles para trabajadores; para lo cual define sobre el Calzado y vestido de labor, que para efectos de la obligación consagrada en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, se considera como calzado y vestido de labor el que se requiere para desempeñar una función o actividad determinada. Así mismo, en los acuerdos colectivos y la convención colectiva celebrados entre los empleados públicos, trabajadores oficiales y el Municipio de Anserma Caldas contempla en su Artículo 13 Dotación de Ropa y Calzado de Labor, en la cual se contemplan aspectos específicos sobre la forma y montos correspondientes. Es así que es clara y evidente la necesidad del municipio de Anserma Caldas, de celebrar el contrato de suministro de bonos que se refiere el presente estudio previo, para dar cumplimiento a sus obligaciones legales y convencionales en materia de dotación de calzado y vestidos de labor. Del mismo modo se determina que el suministro de la dotación consiste en la entrega de bonos o tarjetas redimibles exclusivamente para la dotación de (vestuario y calzado) para los funcionarios que cumplen con los requisitos legales para ello (artículo 3 decreto 1878 de 1989).								
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN									
3.2.1. Objeto Contractual:	“Compra de bonos canjeables damas y caballeros, para la dotación de los funcionarios públicos del municipio de Anserma Caldas								
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table border="1"> <tr> <td colspan="2">El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:</td></tr> <tr> <th>Número</th><th>Descripción</th></tr> <tr> <td>53101502</td><td>Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombres</td></tr> <tr> <td>53101504</td><td>Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer</td></tr> </table>	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:		Número	Descripción	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombres	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:									
Número	Descripción								
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombres								
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer								

	53101600	Camisas y blusas		
	53102000	Vestidos, faldas, Saris y kimonos		
	53103000	Camisetas		
	53111600	Zapatos		
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual:	1. Suministrar a los empleados públicos de planta de la Alcaldía de Anserma Caldas con derecho a dotación, bonos o tarjetas cuya utilización sea exclusiva en almacenes de vestuario y/o calzado de nombre comercial reconocido con cubrimiento en los Departamentos de Caldas y Risaralda por un valor neto como aparece en el siguiente cuadro.			
	<table><tr><td>VALOR UNITARIO DEL BONO</td></tr><tr><td>\$577.799</td></tr></table>		VALOR UNITARIO DEL BONO	\$577.799
	VALOR UNITARIO DEL BONO			
	\$577.799			
	2. Entregar los bonos o tarjetas para reclamar la dotación dentro de los 15 días siguientes a la firma del acta de inicio y de acuerdo al listado enviado por la entidad.			
	3. Se realizarán 3 entregas en el año y la entidad, enviará un listado de los funcionarios beneficiados, por lo que el proceso se realizará por monto agotable			
	4. Ofrecer a los empleados con derecho a dotación y las prendas y calzado en los almacenes con las últimas colecciones del mercado y permitir a los empleados acceder a las promociones que tenga el almacén al momento de redimir el bono, garantizando el valor en promoción de la prenda.			
	5. El contratista deberá garantizar como mínimo cinco (5) establecimientos de diferente razón social para prendas de vestir y cinco (5) de establecimientos de diferente razón social de calzado tanto para dama como de caballero. Bonos que serán redimibles en los departamentos antes descritos, que cuenten con existencias a dotación de últimas colecciones tanto para jóvenes, adultos, y adultos mayores, a preferencia de los funcionarios, para escoger variedad tanto de prendas de vestir como de calzado según el caso, para damas y caballeros.			
	Para garantizar esta condición el contratista podrá tener convenios o contratos con los distintos establecimientos de comercio que ofrezcan para redimir los bonos.			
	1. Teniendo en cuenta que los empleados se encuentran en diferentes			

rangos de edad se solicita que los establecimientos comerciales sean de diferente razón social para que se garantice el ofrecimiento de líneas de prendas de vestir y calzado casual, para jóvenes, adultos, y adultos mayores, causales y de últimas colecciones tanto para mujeres como para hombres.

2. Si dado el caso en que el establecimiento comercial cuente con líneas de prendas y calzado en promociones por ser de colecciones anteriores, y el funcionario beneficiario, las prefiera estas deberán suministrárseles y facturarse por el mismo valor de la promoción, no debiéndoseles cobrar el precio normal.
3. Brindar las garantías de calidad de las prendas de acuerdo las normas Colombianas establecidas. En el evento que las prendas de vestir y el calzado presente fallas debido a la calidad de los insumos, tales como: Cueros, suelas, forros, accesorios (ojetes, hebillas,) plantillas, telas, entretelas, botones, cremalleras, hilos, elásticos y broches, o fallas en la calidad de los productos tales como: Defectos en las costuras, problemas de fusionado o embotamiento excesivo y daños de confección en el calzado, deberá efectuar el cambio de la prenda o el calzado dentro de los términos de ley establecidos, o a solicitud del supervisor del contrato, dentro de los días hábiles.
4. Entregar el listado de los establecimientos de comercio donde podrán ser redimibles los bonos de dotación.
5. Los bonos deben indicar claramente el tipo de artículos que pueden reclamar con cargo al mismo.
6. Enviar al supervisor del contrato, un listado de funcionarios que han reclamado la dotación, hasta ser entregadas la totalidad de las dotaciones.
7. Atender en un máximo de veinticuatro (24) horas las quejas y reclamos que se presenten los empleados públicos y que impidan el canje de los bonos y/o tarjetas.
8. Para la seguridad de la operación de los bonos o tarjetas, el contratista debe incorporar en el cuerpo de estos, mecanismos que permitan controlar eficientemente el correcto uso por parte de los tenedores y de los puntos de venta que provean el servicio, **con el fin que los bonos o tarjetas solo se destinen a los funcionarios beneficiados.**
9. Remitir la lista de almacenes, con su respectiva dirección de ubicación, donde serán redimibles los bonos o tarjetas.
10. Expedir y Remitir bonos en denominaciones desde cinco mil pesos (\$5.000) hasta cincuenta mil pesos (\$50.000).

Especificaciones técnicas de los bonos

Como la entrega de dotación se realizará a través de la redención de bonos,

se estima que deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

1. Ser personalizados e intransferibles y utilizados única y exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado, del empleado autorizado.
2. Tener identificado el valor del bono o valeras de diferentes denominaciones que sumados correspondan al valor de cada entrega, este valor no podrá variar, así

VALOR UNITARIO DEL BONO
\$577.799

3. Estar marcados con la razón social y Nit del contratista seleccionado
4. Identificación del beneficiario de la orden de entrega con nombre completo y número de cedula, acorde con el listado que suministre la alcaldía de Anserma, el cual podrá estar sujeto a modificaciones por novedades en la planta de personal de la alcaldía.
5. Incluir la leyenda o sello restrictivo “para uso intransferible y exclusivo de dotación de vestuario y calzado de los funcionarios públicos de la alcaldía de Anserma Caldas, (damas y caballeros relacionados en la lista que se genere desde la Dirección Administrativa y Talento Humano)”.
6. Los bonos deberán generarse en papel, plástico o materiales similares, en su texto debe contener la siguiente información:
 - a) Número consecutivo del bono.
 - b) Nombre y apellidos del beneficiario
 - c) Identificación del beneficiario número de documento de identificación cedula de ciudadanía
 - d) Vigencia del bono por tres meses, contados a partir de la fecha de entrega señalada a continuación:
 - e) La entrega se realizará dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
 - f) Nombre y NIT del proveedor que los expide con el respectivo logo.
 - g) Indicar que la orden de entrega es personal e intransferible.
 - h) Indicar que no se permite la negociación total o parcial de la orden de entrega en dinero en efectivo
 - i) Indicar los productos de vestuario de la dotación
 - j) No debe contener el valor de los productos de vestuario y calzado, pero si el valor total de la orden de entrega
 - k) No debe tener logos no distintivos de la entidad estatal.

	l) Debe contener la dirección de los establecimientos comerciales de diferente razón social en los cuales puede hacerse efectiva la orden de entrega m) Incluir la leyenda o sello restrictivo “para uso intransferible y exclusivo de dotación de vestuario y calzado del funcionario relacionado en el bono o Valera NOTA 1: Deben anexar el listado de por lo menos 5 diferentes establecimientos comerciales de vestido y calzado tanto para damas como para caballeros donde puedan ser redimibles los bonos o valeras. NOTA 2: Los proponentes deberán incluir los impuestos y demás costos relacionados con el suministro de los bonos, garantizando en todo caso que el bono sea redimible por la suma indicada QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$577.799) NOTA 3: El presente proceso será por monto agotable
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	NO APLICA
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	- De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada. - Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del decreto 780 de 2016. - Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. - Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma Caldas - Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato: a) ESTAMPILLA PRO – CULTURA: De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 023 de Noviembre de 2024 y su modificaciones,

	corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere; b) ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No 023 de Noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere. c) ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACION: De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo 023 de Noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACION d) ESTAMPILLA PARA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES: De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo 023 de Noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de estampilla “Universidad de Caldas y Universidad Nacional con sede Manizales hacia el tercer milenio en el Municipio de Anserma Caldas” e) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS: De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo No 023 de Noviembre de 20242024 corresponde al contratista el pago del 2% del valor total del presente contrato por concepto de estampilla para LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS. f) ICA: Corresponde al contratista el pago del 5 x 1.000 por concepto del Impuesto de Industria y Comercio. 6. Cotizar los aportes a seguridad social y a parafiscales, mínimo sobre el 40% del IBL del total de los contratos suscritos con diferentes instituciones públicas o privadas, conforme a lo previsto en la ley 1753 de 2015 en su artículo 135. 7. Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decreto 1082 de 2015. 8. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 10. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el sistema de gestión de calidad. 11. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual. 12. Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por las aplicaciones de las disposiciones sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones. 13. Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités o reuniones.
--	--

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Estudio Previo	Dir. Administrativa y TH	V3 Enero 02 de 2025	7



	14. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. 15. El contratista deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos que coadyuve. 16. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán de propiedad del municipio de Anserma Caldas, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconociendo a los derechos morales de autor. 17. El CONTRATISTA se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio así mismo, y se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento estricto del mismo. Se considera información confidencial, información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos del municipio, en especial las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, decreto 103 de 2015 y ley 1755 de 2015. 18. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 19. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 20. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. 21. Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud y actividades de integración y sano esparcimiento programadas por el comité de bienestar laboral. 22. Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución. 23. Retención del ICA 7*1000.
3.3.2. Obligaciones del Municipio de Anserma:	A) Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en este contrato. B) Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al contrato y a la Ley. C) Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

	D) Formular al CONTRATISTA cuando sea necesario las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.															
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Teniendo en cuenta que este estudio es para adelantar un proceso de mínima cuantía de conformidad con lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5 literal h, que establece, “la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas...” y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.															
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de cuarenta y nueve millones de pesos (\$49.000.000.00), incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, presupuesto que se establece con cargo a los siguientes rubros <table><tr><th>Ítem</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dependencia</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr><tr><td>1</td><td>Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero</td><td>D.A.T.H</td><td>1.2.1.0.00</td><td>\$49.000.000</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$49.000.000</td></tr></table> El presente proceso será por monto agotable.	Ítem	Descripción del Capítulo/Artículo	Dependencia	Tipo Fuente	Valor	1	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	D.A.T.H	1.2.1.0.00	\$49.000.000	TOTAL				\$49.000.000
Ítem	Descripción del Capítulo/Artículo	Dependencia	Tipo Fuente	Valor												
1	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	D.A.T.H	1.2.1.0.00	\$49.000.000												
TOTAL				\$49.000.000												
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 00312 del 25 de marzo de 2026. <table><tr><td>Rubro Presupuestal:</td><td>2.1.2.02.01.002</td></tr><tr><td>Numero:</td><td>00312</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$49.000.000</td></tr></table>	Rubro Presupuestal:	2.1.2.02.01.002	Numero:	00312	Valor:	\$49.000.000									
Rubro Presupuestal:	2.1.2.02.01.002															
Numero:	00312															
Valor:	\$49.000.000															
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Los precios de referencia para la consolidación del presente presupuesto se determinaron, mediante la solicitud de 3 cotizaciones presentadas, con el fin de corroborar la realidad de precios actuales en relación con las contrataciones anteriores, permitiendo reflejar con más precisión y realidad económica de los gastos a incurrir según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0312 del 25 de marzo del 2026. Así, el valor estimado del contrato se estableció realizando consultas a prestadores del servicio de compraventa de elementos de protección personal. <table><tr><th>COTIZACIONES</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>Cotización 01 El Kiosco del Regalo</td><td>\$629.802</td></tr><tr><td>Cotización 02 Falabella</td><td>\$577.800</td></tr></table>	COTIZACIONES	VALOR	Cotización 01 El Kiosco del Regalo	\$629.802	Cotización 02 Falabella	\$577.800									
COTIZACIONES	VALOR															
Cotización 01 El Kiosco del Regalo	\$629.802															
Cotización 02 Falabella	\$577.800															

Con lo anterior, se pudo establecer que el valor de las cotizaciones oscila entre Quinientos setenta y siete mil ochocientos pesos **(\$557.800.00)** y seiscientos veinte nueve mil ochocientos dos pesos **(\$629.802.00)**

Además de lo anterior, para establecer el valor del contrato se tuvieron en cuenta los costos administrativos como estampillas, retenciones y demás contribuciones que deben ser asumidos por el contratista.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para los efectos de prestación de servicios profesionales, y las ventajas que presenta para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

1.1 Aspecto legal: La ley 70 de 1988 artículo 1 establece “Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”.

Así mismo el artículo 2, del decreto 1978 de 1989, reglamentario de la ley 70 de 1988, consagra que “El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 31 de Marzo ,31 de Julio y 20 de Noviembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.” Así mismo el artículo 3 del mismo decreto consagra que “Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente”

Por su parte el artículo 5 del Decreto 1978 de 1989 determina: “Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades”.

De igual manera, el Gobierno Nacional a través del decreto 1072 de Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo; en su LIBRO 2 en el cual está inmerso el ARTÍCULO 2.2.1.4.1. que compila y reglamenta todo lo relacionado con el Calzado y Overoles para trabajadores; para lo cual define sobre el Calzado y vestido de labor, que para efectos de la obligación consagrada en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, se considera como calzado y vestido de labor el que se requiere para desempeñar una función o actividad determinada.

De esta manera se describe la necesidad del municipio de Anserma Caldas de celebrar el contrato que se refiere el presente estudio previo para dar cumplimiento a sus obligaciones legales y convencionales en materia de dotación de calzado y vestidos de labor.

Del mismo modo se determina que el suministro de la dotación consiste en la entrega de bonos o tarjetas redimibles exclusivamente para la dotación de (vestuario y calzado) para los funcionarios que cumplen con los requisitos legales para ello (artículo 3 decreto 1878 de 1989).

Así mismo establece, que “los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”. Ver https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf.

1.2. Aspecto comercial: El presente estudio se formula reconociendo que en la región existen empresas del sector textil con amplia experiencia en la industria; por tal razón, se solicitó a tres empresas, de las cuales se recibieron cotizaciones sobre los bienes y prendas que se requieren para constituir la entrega de dotación de los empleados públicos de la Alcaldía de Anserma, para la vigencia 2025 donde hay presencia en los departamentos de Caldas y Risaralda para canjear los bonos de dotación del personal administrativo de la Alcaldía municipal.

En el mercado laboral existen varias entidades que comercializan el servicio para entrega de dotación:

- Falabella.
- El Kiosco del Regalo

Los insumos son ofertados por persona natural o jurídica cuya actividad económica principal sea la fabricación o distribución de vestido o calzado o persona natural o jurídica que sirva como intermediario entre la entidad contratante y las empresas que distribuyan vestido o calzado.

Por las especificaciones particulares y las cantidades de bonos canjeables de prendas y calzado requeridas por la alcaldía, es posible que los empresarios fabricantes y/o distribuidores de dichos productos no tengan a disposición inmediata el stock necesario, por lo que al presentar la propuesta deben proyectar la necesidad de ampliar la producción para cumplir con lo establecido y que dichos establecimientos donde se canjea los bonos de vestido de dama y caballero estén en los departamentos de Caldas y Risaralda.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y certificados de experiencia. Estos permiten establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas otras entidades estatales.

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
-------------------	-----------------	--------	---------	--------	---------------------------------------	---------



	Mc-062-2024	Mínima Cuantía	Convocado	Alcaldía Municipal De La Vega Cundinamarca	Adquisición De Bonos Redimibles Para La Dotación De Vestido Y Calzado Laboral A La Que Tiene Derecho Los Empleados Públicos De La Alcaldía Municipal De La Vega Cundinamarca Vigencia 2024	Cundinamarca: La Vega	\$36,400,000
	Cmc-020-2024	Mínima Cuantía	Convocado	Alcaldía Municipal De La Victoria Valle	Suministro De 33 Bonos Personalizados Y/O Tarjetas Canjeables, Única Y Exclusivamente Para Compra De Vestuario Y Calzado De Labor, Para Los Funcionarios De La Administración Central, Concejo Municipal, Personería Municipal Y Umata Del Municipio De La Victoria -Valle Del Cauca, Que Tengan Derecho A La Dotación, De Acuerdo Con Los Criterios Establecidos En La Ley 70 De 1988 Reglamentada Mediante El Decreto 1978 De 1989	Valle del Cauca: La Victoria	\$34,300,000
3.5.3 Forma de Pago del Contrato La forma de pago del contrato. Será la siguiente: El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: Se realizará en pagos parciales, una vez recibido por parte del supervisor del contrato el suministro en cumplimiento del objeto contractual en las condiciones y características requeridas y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o facturas. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de tesorería y de caja, previa presentación de los documentos indispensables por parte del contratista. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral. De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".							
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE							
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:						
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente persona natural o representante legal del proponente persona jurídica. - Propuesta económica - Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica que se encuentre vigente y cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato.						

- Registro Mercantil con establecimiento de comercio en caso de ser persona natural, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del contrato.
 - Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica.
 - Declaración bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas vigentes que pudiera impedir o viciar la presentación de la oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
 - Certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL).
 - Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si es persona jurídica de la empresa y representante legal.
 - Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Si es persona jurídica de la empresa y representante legal.
 - Certificado de no encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Si es persona jurídica del representante legal.
 - Certificado de Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica del representante legal.
 - Certificados que acrediten Perfil y experiencia del proponente.
 - Certificaciones y documentos Numeral 3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual
- Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.
- Para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Anserma Caldas a través de la secretaria de Hacienda, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es:
- PERSONA NATURAL:**
- Debidamente inscrita en la Cámara de Comercio y vigente, autorizada según la ley para la prestación del servicio de compraventa de elementos de protección personal.
 - Con capacidad y experiencia en compraventa de prendas de vestir y calzado, que se acreditarán por lo menos con dos o más contratos que en la sumatoria de igual o superior al valor del presente proceso.

	PERSONA JURÍDICA: • Debidamente inscrita en la Cámara de Comercio y vigente, autorizada según la ley para la prestación del servicio de compraventa de prendas de vestir y calzado • Con capacidad y experiencia en de compraventa de elementos de prendas de vestir y calzado, que se acreditarán por lo menos con dos o más contratos que en la sumatoria de igual o superior al valor del presente proceso.
3.6.1.2 Experiencia	Experiencia en compraventa de elementos de prendas de vestir y calzado, que se acreditarán por lo menos dos o más contratos que la sumatoria sea igual o superior al valor del presente proceso.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	NO APLICA
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	NO APLICA
3.6.2. Factores de Evaluación	<u>JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</u> Los criterios objetivos para la escogencia del Contratista serán de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el menor precio, por lo tanto, la adjudicación del contrato se efectuará a la propuesta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública. <u>DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:</u> Son requisitos y documentos mínimos habilitantes: La capacidad jurídica, la capacidad de organización y la experiencia, según la cuantía y la modalidad del proceso que se adelanta, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que debían cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En el evento en que llegue a presentarse un empate entre los Proponentes de manera que unos y otros queden ubicados en el mismo orden de elegibilidad por el valor de su oferta, se seleccionará la oferta de conformidad a los criterios definidos por el decreto 1860 de 2021.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Municipal de Anserma - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
3.8 Garantías:	POLIZA DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro meses mas

3.9. Interventoría o Supervisión:	El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.		
	Cargo:	Directora Administrativa	
	Dependencia:	Dirección Administrativa y Talento Humano	
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	NO APLICA		
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2026.		
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo, o unilateralmente por parte del municipio de Anserma, Caldas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en concordancia con el código contencioso administrativo.		
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	NO APLICA		
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.		
Firma del supervisor		Firma de la Oficina Jurídica	
NOMBRE:	ELIZABETH BEDOYA GONZALEZ	NOMBRE	MANUEL ANDRES MAFLA MAFLA
CARGO:	Directora Administrativa	CARGO	JEFE OFICINA JURÍDICA



Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Anserma- Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N.º	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio financiero del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas, Colombia Teléfono: +57 321 7827770 / Código Postal 177080 alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Acta	Dir. Administrativa y TH	V3 Enero 02 de 2025	1

																t o ?						
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - Entidad	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Entidad Supervisor Contratista - -	Permanente

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas, Colombia Teléfono: +57 321 7827770 / Código Postal 177080 alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Acta	Dir. Administrativa y TH	V3 Enero 02 de 2025	2



											industrial y ocupacional										
4	Especificación	Ejecución	Operación	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Especificación	Ejecución	Operación	Riesgos por conceptos errados o actividades ejecutadas de manera equivocada. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto o actividad realizada, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos, o por omisión,	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente

[illegible]

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas, Colombia Teléfono: +57 321 7827770 / Código Postal 177080 alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Acta	Dir. Administrativa y TH	V3 Enero 02 de 2025	4



8	Específico	Interacción	Ejecución Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
9	Específico	Interacción	Ejecución Técnico	Incumplimiento del objeto contractual por no realización total o parcial de los alcances y/u obligaciones contenidas en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad Supervisor Contratista - -	Permanente
10	Específico	Interacción	Ejecución Técnico	No contar con los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad Supervisor Contratista - -	Permanente

1 1	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	E j e c u c i o n	T é c n i c o	No cumplimiento del objeto y alcances contratados en el plazo señalado en el contrato, por razones imputables al contratista	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	A l t o	C o n t r a t i s t a	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	B a j o	N o	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad Supervisor Contratista	- -	Permanente
1 2	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	E j e c u c i o n	T é c n i c o	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato: El contratista no está pendiente de sus obligaciones, así como tampoco de las actividades encomendadas	Incumplimiento de las obligaciones del contrato y calidad en la prestación del servicio	3	4	7	A l t o	C o n t r a t i s t a	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	B a j o	N o	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad Supervisor Contratista	- -	Permanente
1 3	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	E j e c u c i o n	T é c n i c o	Demora en la entrega oportuna, por parte del contratista, de los informes mensuales: El contratista no entrega con la oportunidad debida los informes correspondientes o no los quiere entregar.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	A l t o	C o n t r a t i s t a	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	B a j o	N o	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad Supervisor Contratista	- -	Permanente



1 4	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	E j e c u c i o n	O p e r a c i o n a l	Dificultad en el acceso al sitio de los trabajos: El contratista debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	A l t o	C o n t r a t i s t a	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	B a j o	N o	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad Supervisor Contratista	- -	Permanente
1 5	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	E j e c u c i o n	O p e r a c i o n a l	Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que impide la ejecución total o parcial del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	A l t o	C o n t r a t i s t a	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales	1	2	3	B a j o	N o	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad Supervisor Contratista	- -	Permanente
1 6	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	E j e c u c i o n	T é c n i c o	Abandono del contratista en cuanto a sus obligaciones contractuales	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	A l t o	C o n t r a t i s t a	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	B a j o	N o	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad Supervisor Contratista	- -	Permanente

Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>